

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2691

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: WILSON ANDRES CRESPO ZAPATA.
DEMANDADO: JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA
RADICADO: 760014003002-2022-00524-00

Subsanadas las falencias advertidas, encuentra el despacho que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por WILSON ANDRES CRESPO ZAPATA contra JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en certificado de tradición del vehículo automotor de placas **VNJ -669**, vehículo que se encuentra registrado a nombre de la señora BLANCA DALENNY HENAO BEDOYA, pero su actual poseedor es el aquí demandado JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, abogado titulado, portador de TP 37.793 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA